

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/762 *Texto íntegro convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para actividades culturales a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022.*

Anuncio

Con fecha 15 de febrero de 2022, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, D. Ángel Vera Sandoval ha emitido la resolución nº 51 por la que se aprueba la resolución de convocatoria en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Por resolución número 23 de 19 de enero de 2021, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2021, publicado en el BOP de Jaén nº 14, de fecha 22 de enero de 2021, al no haberse aprobado el Plan estratégico anual del Área, ejercicio 2022, a la fecha de la resolución presente. Prorrogándose aquel en aquellas líneas que son coincidentes con lo previsto en el presupuesto del ejercicio en curso, como es el caso de la línea estratégica de “Cultura”, la actuación denominada Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales, destinada a personas físicas, Confederaciones, Federaciones, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, Línea número 1.

Visto el informe jurídico que suscribe el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 14 de enero de 2022, los informes emitidos por las Áreas de Intervención y Gestión Económica y Presupuestaria con fechas 3 y 8 de febrero de 2022 respectivamente, así como el de idoneidad de las medidas de difusión del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social con fecha 9 de febrero de 2022.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2021 y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022 y que es del siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2022”

Artículo 1.- Objeto de las Subvenciones.

El objeto de las subvenciones será el que a continuación se indica:

Con carácter general se trata del fomento y promoción de la actividad cultural de la provincia de Jaén. Ahora bien, dado el interés social que concurren en las mismas y la necesidad de una concreción, se considerarán actividades subvencionables con cargo a esta convocatoria, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que se indican:

- Artes Escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.
- Artes Plásticas.
- Promoción de las Artes y Tradiciones Populares. Investigación, publicación, práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. Ejemplos típicos de ambas son los trajes regionales, las cerámicas de épocas y etnias y los artefactos, en el caso de las artes; y la música, bailes y juegos, cocina típica, tradición oral, religión y magia en el caso de las tradiciones.
- Difusión de la Cultura, entendiéndose la misma como el diseño o la creación de instrumentos, soportes o plataformas que comporten el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectorial o general.
- Edición y publicación bibliográfica de carácter periódico impulsadas por asociaciones culturales, cuya finalidad principal constituye la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en esta convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P), para el ejercicio 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3.- Requisitos que Deben Reunir las Personas o Entidades Solicitantes para la Obtención de la Subvención.

A los efectos, se consideran solicitantes:

a) Asociaciones sin ánimo de lucro.

Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas asociaciones de carácter cultural que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía en los grupos de clasificación “Cultura/ciencias/artes/letras”, “históricas/costumbristas”, “Musicales” y “M.C/Espectáculos” y que así lo puedan acreditar.

b) Particulares.

Podrán solicitar subvención, igualmente, aquellos autores, artistas y creadores que desarrollen proyectos de fomento y creación artística que tenga su domicilio en la provincia de Jaén, o su actividad se desarrolle en la misma.

Las actividades subvencionadas tendrán relación con:

- Actividades audiovisuales propias del autor. Entendidas estas como el arte de crear un producto para medios de comunicación audiovisuales, como el cine o la televisión.
- Actividades expositivas de la obra del propio solicitante/autor.
- Actividades de artes plásticas.
- Prácticas, estudio o trabajos relacionados con las artes y costumbres populares de la provincia de Jaén.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas

que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 4.- Finalidad.

Contribuir con aquellas iniciativas culturales llevadas a efecto por entidades sin ánimo de lucro y/o autores, artistas y creativos que llevan a cabo iniciativas que expresan su inquietud artística y contribuyen al desarrollo de la cultura en nuestra provincia.

Artículo 5.- Plazo de Ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

Artículo 6.- Cuantía de las Subvenciones, Financiación y Régimen de Compatibilidad de las Subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la misma o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

La subvención nunca podrá ser superior a 3.000 €.

La cantidad máxima a otorgar por solicitante nunca podrá superar el 70% del importe

presupuesto de la actividad a llevar a cabo. El porcentaje máximo a subvencionar se corresponderá con la obtención puntual máxima en cada apartado de valoración especificado en el artículo 12 de la presente convocatoria.

El porcentaje que resta (30%) hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan contar los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente. De no cumplirse este requisito la solicitud se dará por excluida.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 7.- Exclusiones.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

Con carácter general quedan excluidos gastos relacionados con:

- Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria provincial o entre en concurrencia con las subvenciones establecidas en esta convocatoria.
- La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- No se admitirán solicitudes de interesados que sean beneficiarios de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.
- Aquellas que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

Con carácter específico quedan excluidas las actuaciones que a continuación se detallan:

- Las que tienen como único propósito o actividad las celebraciones de carácter lúdico y viajes.
- Las actividades de carácter privativo o tenga como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo del colectivo solicitante.
- Las actividades cuyo ámbito de actuación estén limitadas en lo sectorial y no sean relevantes a nivel provincial, comarcal o del municipio en su totalidad.
- Las enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

Artículo 8.- Limitaciones Presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2022.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	50.000 €

Artículo 9.- Solicitud y Documentación a Remitir.

1. Solicitud y documentación.

Las personas físicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a través de cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 letras b), c) d) y e) de la citada Ley, debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

En el caso de las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, la solicitud se cumplimentará por la persona que actúe en nombre o en representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien, certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. Dicho trámite se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>) (ayudas y subvenciones). Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 171 de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud cumplimentado los modelos autorrellenables previstos en la referida sede digital. Igualmente adjuntarán la documentación escaneada que se les requiera a los efectos de identificación y acreditación de que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios.

Los modelos impresos responden a la necesidad de obtener la siguiente información:

2. Plan Financiero (Anexo II).

Detalle de los gastos a realizar y las previsiones de financiación de los mismos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S.

4. Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).

- Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas, públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. Proyecto cultural (Anexo V).

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.

3. Objetivos.

4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.

5. Ámbito de actuación.

6. Recursos humanos y materiales.

7. Participantes.

- a) Perfil de los participantes.
- b) Número de participantes estimativo.

6. Documentación acreditativa de la personalidad (Anexo VI).

Deberán adjuntar a la solicitud el DNI del solicitante en el caso de que la subvención la solicita una persona física o, en el caso de las entidades, la tarjeta del CIF. La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública. La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria a cumplimentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el documento pertinente. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente.

Artículo 10.- Plazo de Solicitud y Subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios, y en la BNDS.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario y para un solo ámbito de actuación. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 19 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días, art. 68 de la Ley 39/2015, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. No obstante, se considerarán “defectos no subsanables” la no cumplimentación de cualquiera de los anexos previstos. En consecuencia dichas solicitudes decaerán del procedimiento.

Artículo 11.- Órganos Competentes.

- 1) El órgano competente para la Concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue, según art. 18.4 B.E.P.

2) El Órgano competente para la Instrucción será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano Colegiado estará formado por:

Presidente: Director del Área de Cultura y Deportes

Jefe/a de Servicio de Cultura

Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural

Responsable administrativo de la convocatoria que actuará como secretario/a

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, situada en la calle Alguacil, núm. 3, Jaén.

Artículo 12.- Criterios de Valoración para la Concesión de las Subvenciones.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 17 puntos)	Interés cultural de la actividad (máximo 17 puntos)	17

En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 5 puntos)	Innovación de la actividad o proyecto (máximo 5 puntos)	5
---	---	---

Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales (hasta 5 puntos)	Experiencia en la realización de la actividad objeto de la solicitud. - Mas de 5 años5	5
--	---	---

Participación de los solicitantes en la financiación con fondos propios o de terceros. (máximo 8 puntos)	Fuentes de financiación garantizada: Aportación más 70% 8 Aportación entre 51% al 70% 6 Aportación entre 31% al 50% 4	8
	Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (máximo 5 puntos)	

Artículo 13.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según art. 5 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Artículo 14.- Reformulación de Solicitudes y Alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a las/os beneficiarias/os para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Artículo 15. Resolución, Plazo, Modificación y Notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS, de acuerdo con la Ley 39/2015 art. 88 y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2022.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según art. 10 de la Convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 Ley 39/2015.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

Artículo 16.- Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

i. Observar el cumplimiento de las medidas de difusión, publicidad y transparencia que se indican el artículo 17 de las presentes bases.

Artículo 17.- Medidas de Difusión, Publicidad y Transparencia

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS, así como en el artículo 35.17 las BEP de la Diputación Provincial de 2022, se determina que los beneficiarios habrán de observar el cumplimiento obligatorio de las medidas que habrán de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

De igual forma se prevé que, en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el referido artículo 18.4 LGS, se contemplarán las medidas alternativas que permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, todo ello con arreglo a lo prevenido en el artículo 31.3.b) del RLGS.

Debiéndose tener en cuenta lo que sigue:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
2. Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales se encuentran disponible para su descarga en la dirección web indicada en el punto 1 así como sus normas de aplicación.
3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado 3.

En la fase de justificación de la subvención el Área u Organismo concedente de la subvención deberá remitir a la Unidad de Imagen Corporativa los justificantes de la utilización del lema y logos, emitiendo el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención. Estos los citados soportes los enviarán, junto a los anexos autorrellenables de justificación, todos aquellos que sean beneficiarios de una subvención.

De conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la correspondiente normativa del gobierno autonómico y provincial, para las entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés social, o cultural en actuaciones de ingreso inferior a 50.000€ se establece la siguiente obligación de transparencia: PROPORCIONAR LOS DATOS QUE EN EL ANEXO VI SE INDICAN.

Artículo 18.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19.- Medios de Notificación o Publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18 y 20 de la LGS, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), art. 45 Ley 39/2015, 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20.- Subcontratación.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7, que nos remite al 13 y 11 de la LGS.

Artículo 21.- Justificación y Plazo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Cartel de la actividad subvencionada. Donde se refleje que se han llevado a cabo las medidas de difusión dando así una adecuada publicidad de la financiación.
- e) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social o en su caso, soporte documental que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 16 i) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el día 31 de marzo de 2023. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 22.- Pago.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 23.- Criterios de Graduación de los Posibles Incumplimientos de las Condiciones de la Subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del presente ejercicio.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 35.33 de las BEP 2022.

Artículo 24.- Pérdida del Derecho de Cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los art 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 25.- Régimen Sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2022

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

D./D*	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

Denominación social	CIF
Nº de inscripción _____, Grupo clasificación _____ en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D./D*	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS BANCARIOS:

IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C	Nº CUENTA

TIPO DE ACTUACIÓN CULTURAL SOLICITADA (1)

<input type="checkbox"/>	ARTES ESCÉNICAS
<input type="checkbox"/>	ARTES PLÁSTICAS
<input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN ARTES Y TRADICIONES POPULARES
<input type="checkbox"/>	DIFUSIÓN DE LA CULTURA A TRAVES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
<input type="checkbox"/>	EDICIÓN Y PUBLICACIÓN BIBLIOGRÁFICA

(1) *Márquese solo una*

Marque a continuación los documentos que acompañan a la solicitud

<input type="checkbox"/>	C.I.F de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (anexo III)
<input type="checkbox"/>	Estatutos debidamente legalizados	<input type="checkbox"/>	Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Nombramiento del representante legal	<input type="checkbox"/>	Proyecto cultural (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	N.I.F del representante legal	<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la personalidad (Anexo VI)
<input type="checkbox"/>	Plan financiero (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía

Otros _____

De acuerdo con lo establecido en el art. 9. 6 de la presente convocatoria, se comunica que la documentación relativa a la acreditación de la representación jurídica del solicitante consta en el Área de Cultura y Deportes, y no ha sufrido variación alguna (indicar nº de expediente/asunto/ fecha) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una **subvención** por importe de _____ euros para la **actividad** _____ cuyo **presupuesto total** asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

Deseo recibir información del proceso de la convocatoria en el siguiente correo electrónico _____

Ena.....de.....de 2022.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Organización de las Subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que se da el propio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de las Subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022 No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi guarda y tutela para la organización de las **Subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022.**
- Deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos y los datos de los/las menores bajo mi guarda y tutela para información de futuras actividades programadas por el Área de Cultura y Deportes.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	La Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la organización de las Subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. b) La persona interesada da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de las Subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para la organización de las Subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022. No se prevén transferencias internacionales de datos.

DERECHOS	<p>En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del/la responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informada del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El/la interesado/a ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el/a afectado/a. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el/la afectado/a se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El/la responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero la persona afectada si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al/la responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro/a responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros/as.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará a la persona de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si se presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este/a solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
-----------------	--

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

ACTIVIDAD _____

D./D^a. _____

Como **Presidente** de _____, declaro bajo mi responsabilidad que la actividad para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros. Se financiará conforme establece el siguiente Plan de financiación:

Como solicitante **particular**, declaro bajo mi responsabilidad que la actividad para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece el siguiente Plan de financiación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
		Diputación Provincial Jaén <i>(solicitado)</i>	
		Aportación Solicitante	
		Otros (detallar)	
TOTAL		TOTAL	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____,
mayor de edad, con D.N.I. nº _____ con domicilio
en _____ en su propio nombre o como
representante de _____ en calidad de
_____, ante el Área de
Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

Nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social.

Que no concurrimos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el carácter temporal de la validez del presente documento (6 meses), el declarante se obliga a renovarlo y presentarlo ante el órgano instructor correspondiente antes de su caducidad, a lo largo de todo el procedimiento de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____.

ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____ con domicilio en _____ en su propio nombre o como representante de _____ en calidad de _____, y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
- b) Se han concedido las siguientes:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

ANEXO V

PROYECTO/ACTIVIDAD/ PROGRAMA CULTURAL PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

1	DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD		
2	FECHA DE REALIZACIÓN		
Fecha de inicio _____/_____/_____ Fecha de finalización _____/_____/_____			
3	DESCRIPCIÓN		
Resumen de la actuación a realizar			
4	JUSTIFICACIÓN		
Qué motiva su realización, tradición, etc,...			
5	OBJETIVOS		
6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL </td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL
<input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL		
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO		
Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo			

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

8	NUMERO DE JORNADAS
9	PARTICIPANTES
Número estimado	
Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)	
10	RECURSOS EMPLEADOS
Recursos Humanos	
Recursos Materiales	
11	IMPACTO
SOCIAL	
ECONÓMICO	
ASISTENCIA DE PÚBLICO	
12	EVALUACION
Metodología	
Instrumentos	

En _____, a ____ de _____ del 20__

ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD
1. Denominación:
2. Representante:
3. Sede social:
4. Teléfono/fax:
5. Correo electrónico:
6. CIF:
7. Otros datos de interés:
NORMATIVA DE APLICACIÓN
Artículo 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
Año:
Resumen de ingresos (inferior a 50.000€):
Resumen de gastos:
SUBVENCIONES SOLICITADAS
Entidad a la que se ha solicitado
Fecha solicitud e importe
Finalidad
SUBVENCIONES CONCEDIDAS
Entidad concedente
Fecha de concesión e importe
Finalidad

En _____, a _____ de _____ del 2022

SEGUNDO. Se haga pública la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de febrero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.